



SIB-II-GGR-GNP-02699

Caracas, 03 FEB 2016

**CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA AL:**

**“REGISTRO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS”**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Impuesto que grava las Grandes Transacciones Financieras establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 6.210 Extraordinario el 30 de diciembre de 2015; así como, a la designación realizada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de las instituciones del sector bancario como agentes de percepción del referido impuesto, a través de la Providencia de nomenclatura SNAT/2016/0004 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.834 el 22 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, este Organismo de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 el 8 de diciembre de 2014, tiene a bien informarle lo siguiente:

1. El registro contable de los importes correspondientes a las percepciones realizadas a terceros por esa Institución Bancaria relativo al impuesto antes indicado se realizará con abono a la subsubcuenta 272.12.M.04 “Impuesto a las transacciones financieras” y una vez que proceda a enterar el impuesto percibido a las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales, de acuerdo con las especificaciones establecidas para tal fin, debitará de esta subsubcuenta el saldo enterado.
2. Se contabilizará el impuesto causado por las grandes transacciones propias de esa Institución Bancaria en la subcuenta 445.03 “Impuesto a las transacciones financieras”.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de notificar al personal de la Institución que usted preside, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

**Mary Rosa Espinoza de Robles**

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014